

## RESOLUCIÓN 125/2022

Vista la necesidad de proceder a la constitución de una lista de reserva de Bedel (Ordenanza/Conserje), para realizar contrataciones temporales para la empresa SEMUSA S.L., nos vemos en la obligación de aprobar las siguientes “Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva para las contrataciones temporales en la empresa SEMUSA S.L. en la categoría de Bedel (Ordenanza/Conserje)”.

El establecimiento de las bases viene dado por la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal, para la realización de trabajos y exige la elaboración y aprobación de unas bases de vigencia indefinida que configuren un sistema objetivo de selección, mediante Listas de Reserva que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta presidencia a tenor de lo establecido en el Capítulo III, artículo 16, de los Estatutos Sociales de la Entidad SEMUSA S.L.,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de vigencia indefinida, que habrán de regir los procedimientos de selección de personal de Bedel (Ordenanza/Conserje), con el fin de constituir listas de reserva para realizar contrataciones de duración determinada (las cuales se adjuntan al presente).

**SEGUNDO.-** Convocar procedimiento de selección del personal que ha de integrar las listas de reserva, para realizar contrataciones de duración determinada en la categoría de Bedel (Ordenanza/Conserje), de acuerdo con el temario que figura en el anexo I, el cual habrá de regirse por las bases de vigencia indefinida, que se aprueban en la presente Resolución.

**TERCERO.-** Configurar los tribunales calificadoros, los cuales estarán integrados por cinco miembros (un/a presidente/a, tres vocales, y un/a secretario/a), designándose igual número de suplentes, en los términos que se exponen a continuación y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base sexta:

- **Presidente/a:** Será el Consejero Delegado, nombrándose como suplente a un miembro del Consejo de Administración de SEMUSA S.L.
- **Vocales:** Serán tres, siendo uno de ellos el Gerente de SEMUSA S.L. y los/as demás, personal relacionado con la actividad, nombrándose tres suplentes de entre estos/as últimos/as.
- **Secretario/a:** Tanto el/la titular como su suplente serán designados/as entre el personal al servicio de SEMUSA S.L.

**CUARTO.-** Aprobar las siguientes especificaciones concretas de la convocatoria de referencia y, en relación con las mismas, los Anexos del I al V que se

adjuntan al presente, en cumplimiento de lo establecido en la base primera de las que han de regir el proceso selectivo.

1. Titulación exigida: de acuerdo con la base segunda, apartado c) y tercera, apartado b), para poder participar en las pruebas selectivas que se convocan, los/as interesados/as deberán estar en posesión de la titulación académica y/o profesional. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

2. Temario: el temario sobre el que versará el supuesto teórico de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convocan será el establecido en el **anexo I** del presente.

3. Solicitud de participación: el modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas convocadas será el establecido en el **anexo II** del presente, en concordancia con la base cuarta de las que rigen el proceso.

4. Méritos: concluida la fase de oposición, los/as aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo del **anexo III**.

5. Funciones y tareas: en el **anexo IV** se especifican los trabajos a realizar.

6. Declaración jurada o promesa: para la formalización del correspondiente contrato, el/la aspirante llamado/a al efecto deberá presentar la documentación que se le requiera y, en todo caso, declaración jurada o promesa de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a, según al modelo oficial que se adjunta como **anexo V**.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de un anuncio en página Web de esta entidad <https://www.semusa.es/bolsadeempleo> y en el tablón de anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal.

**En El Sauzal, a 18 de abril de 2022.**

**EL PRESIDENTE DE SEMUSA S.L.**

**Mariano Pérez Hernández**



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LAS CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA EMPRESA SEMUSA S.L., EN LA CATEGORÍA DE BEDEL (ORDENANZA/CONSERJE).**

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva en la categoría de BEDEL (ORDENANZA/CONSERJE), para la realización de cualquier modalidad de contratación de duración determinada, en los términos previstos en la legislación vigente de cada momento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, y se regirán, tal y como establece la disposición adicional 1ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del mismo cuerpo legal, por lo dispuesto en las presentes bases y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRLET).

### **Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.**

1. Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, los/as interesados/as habrán de reunir los siguientes requisitos, el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

#### **a) Nacionalidad:**

1. Ser español/a.
2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones

podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**c) Titulación.** Poseer el Graduado escolar.

**d) Compatibilidad funcional.** - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Poseer carnet de conducir categoría “B” vigente.**

1. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el

artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **Tercera.- Documentación que deberá acompañarse a la solicitud de participación.**

Documentación: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>. Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada, en cualquier momento del proceso selectivo, así como en el momento de llamamiento para la lista de reserva, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española.

Los/as aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar el pasaporte, el visado y,

en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros/as o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros/as. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1 La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

c.2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas, o en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

d) Carnet de conducir B.

#### **Cuarta.- Instancias y plazo de presentación.**

Lugar de presentación de instancias: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior deberán presentarse en la recepción del Complejo Deportivo El Sauzal, sito en calle Olimpia s/n, El Sauzal, en horario de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 21:00 hrs.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>.

#### **Quinta.- Relación de admitidos/as y excluidos/as.**

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Sociedad dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y página web municipal <https://www.semusa.es/bolsadeempleo> para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente de la Sociedad dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación <https://www.semusa.es/bolsadeempleo> En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

#### **Sexta.- Tribunales Calificadores.**

El Tribunal Calificador se designará por el Presidente de la Sociedad y estará compuesto, cada uno de ellos, por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Los miembros del Tribunal calificador deberán ser de categoría profesional igual a la exigida a los candidatos/as, o de categoría profesional superior, siempre que

pertenezcan al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los/as referidos/as candidatos/as.

Será competencia de los tribunales constituidos, la elaboración y valoración de los ejercicios de la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La constitución de los Tribunales se expondrá en el tablón de anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal, y página web municipal, <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>.

Los Tribunales podrán constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de los miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

A lo largo del proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases.

A propuesta de los Tribunales, se podrá designar el personal necesario para colaborar con las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisas para el desarrollo del proceso selectivo.

Asimismo, los Tribunales podrán solicitar asistencia técnica, cuando por las características y especialidades prácticas de la categoría profesional lo considere necesario, actuando en este caso la persona designada, con voz pero sin voto.

### **Séptima.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 13 puntos, diez puntos en la fase oposición y tres en la fase de concurso.

**1.- Fase de oposición.** La fase de oposición estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 1 hora un cuestionario formado por 25 de preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I. El cuestionario que se proponga contendrá 3 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Nº de aciertos x 10/ nº de preguntas

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal, y página web <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>. El

anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios y web municipal <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

## 2.- Fase de concurso.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Una vez concluida la fase de oposición, los/as aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar **documento de autobaremación** ajustado al modelo del anexo III, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la fase de concurso se valorará la experiencia y la formación profesional de los/as aspirantes, pudiendo obtenerse la puntuación máxima de tres puntos, de la manera siguiente:

a) **Experiencia profesional** en puestos de la categoría igual, similar o análoga a la que se opta, y en áreas relacionadas con las tareas a desarrollar, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública u organismos dependientes de la misma, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,2 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública u organismos dependientes de la misma, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,05 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,1 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) **Formación profesional**, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, de la siguiente manera:

• Por cursos, jornadas, seminarios, etc., realizados en organismos oficiales o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con la categoría que se solicita, según la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,45 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,75 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 1 puntos.
- De 161 horas o más: 1,35 puntos.

La valoración de los cursos requiere la acreditación mediante copia del correspondiente certificado de asistencia. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Asimismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación.

En el caso de empate, la prelación vendrá determinada por las siguientes circunstancias por orden de preferencia:

- a. Mayor antigüedad en categoría igual, similar o análoga en las Administraciones Públicas.
- b. Mayor puntuación en categoría igual, similar o análoga en la empresa privada.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, no tomándose en consideración los conseguidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con tres decimales, se hará pública en el tablón de Anuncio y página web <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

#### **Octava.- Calificación final del Concurso-Oposición.**

La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de trece puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y tres a la fase de concurso.

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y en segundo lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso.

Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

#### **Novena.- Elaboración y exposición de las Listas de Reserva.**

Una vez calculadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con tres decimales).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Presidente de la Sociedad para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Mediante Resolución del Presidente de la Sociedad SEMUSA S.L. se aprobarán las correspondientes Listas de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la Web <https://www.semusa.es/bolsadeempleo>.

#### **Décima.- Reserva para personas con discapacidad.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la cobertura de la reserva de éstos se instrumentará de la siguiente manera:

Los/as aspirantes a los/as que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de discapacitados/as (con una minusvalía igual o superior al 33%), figurarán en la lista en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran. No obstante, de cada 20 llamamientos efectuados, al menos 1 deberá recaer en un/a aspirante discapacitado/a, de tal forma que si se realizarán diecinueve llamamientos sin que ninguno de ellos recayera en un/a aspirante del turno de discapacidad, se deberá proceder al llamamiento del/la aspirante discapacitado/a que por orden de prelación corresponda.

### **Undécima.- Llamamientos.**

Las listas de reserva se regularán en base a las siguientes especificaciones:

1. Las ofertas de contratación temporal a las personas integrantes de las listas de reserva se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de prelación establecido.
2. Se deberá dejar constancia de cada oferta efectuada a las personas que forman parte de dicha lista. El llamamiento se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la persona aspirante en su solicitud de participación, o por mensaje telefónico. La acreditación del llamamiento practicado se incorporará al expediente de contratación, en su caso.
3. En supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el/la aspirante con mejor prelación pueda elegir la que más le convenga, y así sucesivamente con el resto de integrantes.
4. Cada vez que surja la necesidad de realizar una nueva contratación con una duración estimada igual o superior a un año, la oferta se realizará al/la primer/a candidato/a de la lista de reserva. Esta circunstancia también se aplicará si en ese momento dicho/a candidato/a tiene contrato en vigor, pero sólo en el caso de que éste tenga una duración estimada inferior al contrato ofertado. El contrato que deje disponible esta persona se ofertará normalmente, según el orden de prelación.
5. Aquellas personas que una vez incluidas en la lista de reserva cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito, lo antes posible. En caso de no hacerlo y ante la imposibilidad de localización al menos en 3 ocasiones, quedará a criterio de la Sociedad SEMUSA S.L. su exclusión de la lista
6. En todo caso, el/la solicitante dispondrá, desde su notificación o recepción de la oferta de 3 días hábiles para notificar por escrito su aceptación o renuncia de la misma. Salvo que por la urgencia de los acontecimientos se requiera una contestación inmediata. Dicho escrito deberá ir debidamente firmado, con fecha y nº de DNI. En el caso de que no responda dentro de este plazo o rechace injustificadamente la oferta, pasará al último lugar de la lista de reserva, debiendo informarle la Sociedad por escrito

de tal circunstancia. No responder a la oferta o hacerlo fuera de plazo equivaldrá a renunciar a la oferta.

7. Cada integrante de la lista podrá realizar hasta 3 renunciaciones durante el período de vigencia de la misma, a partir de la cual será excluido/a con carácter definitivo de la misma.

8. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento en el orden de prelación o a baja en la lista de reserva, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditadas por el/la interesado/a:

- a) Encontrarse trabajando en ese momento.
- b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- c) Estar en situación de permiso por paternidad, maternidad o en situación de embarazo.
- d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, en el plazo de 1 semana antes de la oferta.
- e) Estar en situación de permiso por matrimonio.
- f) Estar disfrutando de una excedencia forzosa o voluntaria.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y las personas quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al paso al último lugar de la lista de reserva, la segunda vez, a la exclusión de la lista de reserva por un período de 3 meses, y a la tercera, a su exclusión definitiva. La comunicación del cese de la causa alegada deberá realizarse por escrito en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que haya finalizado la causa, inexcusablemente.

9. Una vez realizada una oferta a una persona de la lista y aceptada por ésta, se entenderá como firme. Ningún/a integrante de la misma que posea una mayor puntuación podrá hacer valer su derecho si manifiesta su disponibilidad con posterioridad a la finalización del plazo establecido para responder a la oferta, pues finalizado dicho plazo pierde su derecho hasta que surja una nueva oferta.

10. A la finalización del contrato ofertado, el/la aspirante se reintegrará en la lista de reserva en la misma posición u orden en que se encontraba con carácter previo a la contratación.

11. Serán motivos de exclusión definitiva de la lista de reserva las siguientes circunstancias:

- a) La solicitud por parte del/la interesado/a, mediante escrito debidamente firmado, con fecha y nº de DNI.

b) Cuando después de una contratación se haya emitido un informe justificativo del inmediato superior jerárquico donde haya trabajado la persona en el que se desaconseje su nueva contratación, debido a incompetencia demostrada, bajo rendimiento, negligencia, indisciplina, o causas similares.

c) Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba.

d) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios.

e) Haber renunciado en 3 ocasiones a las ofertas realizadas durante el período de vigencia.

f) No justificar en 3 ocasiones la renuncia a una oferta.

g) No comunicar en 3 ocasiones la renuncia a una oferta, o no hacerlo en tiempo y forma.

12. Al producirse una necesidad de contratación y no haber personas disponibles en la lista de reserva correspondiente se podrá realizar un nuevo proceso de selección.

Para la formalización del contrato deberá aportar la documentación necesaria a la que se refieren las presentes bases, así como la que se le solicite al efecto. Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal precedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor.

#### **Duodécima.- Vigencia.**

La correspondiente lista de reserva estará en vigor hasta que se apruebe una nueva.

## ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1: Constitución Española.

Tema 2: El Régimen Local español.

Tema 3: El Derecho y Procedimiento Administrativos.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5: Políticas de Igualdad de Género.

Tema 6: Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema 7: Información y atención al público.

Tema 8: Control de accesos.

Tema 9: Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 10: Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 11: Almacenamiento y traslado de materiales y enseres.

Tema 12: Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas.

Tema 13: Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos.

Tema 14: Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones.

Tema 15: Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos.

Tema 16: Prevención de riesgos laborales.

Nota: Este temario se ha obtenido del libro “ORDENANZAS Y CONSERJES” (Test y supuestos prácticos comentados y argumentados), de la editorial “MAD” , EDICIÓN 2021.

## ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

### DECLARANTE:

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	C.P.:
DNI.:	Tel.:
Fecha de Nacimiento:	Email:

### EXPONE

Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base Segunda de las que han de regir el procedimiento de selección del personal que integrará las listas de reserva, bolsas de trabajo, para las contrataciones temporales en la Sociedad Municipal Servicios Municipales Sauzal. S.L. (SEMUSA S.L.) y

### SOLICITA

Participar en el proceso selectivo convocado para la siguiente categoría:

**BEDEL (ORDENANZA/CONSERJE)**

### Documentación:

- o D.N.I. o pasaporte en vigor.
- o Pasaporte en vigor, permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.
- o Título Oficial.
- o Carnet de conducir tipo B.
- o Otros:

En la Villa de El Sauzal, a ..... de ..... de 2022

Fdo.:

### ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN

**DECLARANTE:**

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	C.P.:
DNI.:	Tel.:
Fecha de Nacimiento:	Email:

**Experiencia profesional: máximo 1,5 puntos**

- En Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma:
- En puestos de categoría igual, similar o análoga: 0,2 puntos por mes de servicio.
- En categoría profesional distinta: 0,05 puntos por mes completo de servicios.
- En el sector privado en puesto de categoría igual, similar o análoga: 0,1 puntos por mes completo de servicios.

Puesto desempeñado	Administración/ Empresa	Período	Meses
		Del            al	
		Del            al	
		Del            al	
		Del            al	
		Del            al	
<b>TOTAL:</b>			

**Formación Profesional: máximo de 1,5 puntos.**

- Cursos, jornadas, seminarios, etc.:
- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,45 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,75 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 1 puntos.
- De 161 horas o más: 1,35 puntos.

Puesto desempeñado	Administración/ Empresa	Período	Meses
		Del            al	
		Del            al	
		Del            al	
		Del            al	
		Del            al	
<b>TOTAL:</b>			

Puntuación Total:	
-------------------	--

En la Villa de El Sauzal, a ..... de ..... de 2022

Fdo.:

#### **ANEXO IV. FUNCIONES Y TAREAS.**

- Aperturas de las instalaciones municipales.
- Cierres de las instalaciones municipales.
- Control de accesos.
- Control del mantenimiento de las instalaciones.
- Control de la limpieza de las instalaciones.
- Control del funcionamiento de las instalaciones.

## ANEXO V

### DECLARANTE:

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	C.P.:
DNI.:	Tel.:
Fecha de Nacimiento:	Email:

(Nacionales españoles/as)

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a ni despedido/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

(No nacionales españoles/as)

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

En la Villa de El Sauzal, a ..... de ..... de 2022